

ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA AUTOABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A MUNICIPIOS





ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA AUTOABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A MUNICIPIOS

MÉXICO POWER GROUP S.A. DE C.V.
TIJUANA, B.C. México, 2013



ÍNDICE



MÉXICO POWER GROUP

¿Quiénes Somos?

México Power Group, una compañía independiente con sede en Tijuana, Baja California cuyos directivos son líderes en la industria de la energía renovable desde 1979. Sus fundadores han establecido un rumbo hacia el éxito en varios países del mundo al desarrollar, construir, operar y mantener proyectos de energía eólica y solar al nivel de una empresa de servicios públicos, teniendo como resultado la producción de energía abundante, económica y con conciencia del medio ambiente.

Formada y dirigida por un capacitado y ágil equipo de profesionales, cuenta además con un sólido respaldo financiero. La dedicación de México Power Group a la industria de la energía renovable ha producido más de 25 proyectos instalando alrededor de 5,500 MW en todo el mundo.



Misión

Estamos comprometidos con el aprovechamiento de los recursos naturales y buscamos desarrollar proyectos de generación de energía renovable, a través del viento para la creación de energía accesible, limpia de manera responsable con el medio ambiente, así como la creación de nuevas oportunidades de trabajo en las comunidades donde se desarrollan estos proyectos.

Visión

Ser la empresa líder en el desarrollo de parques eólicos en México y la generación de energía renovable, utilizando los recursos naturales y alta tecnología para satisfacer así las necesidades del mercado.

Valores:

→ Integridad.

→ Honestidad.

→ Perseverancia.

→ Competitividad.

→ Calidad.

→ Confianza.

→ Responsabilidad social y con el medio ambiente.

→ Liderazgo.



La energía eólica no es una moda, es una forma de buscar un mejor futuro para nuestro planeta.



POLÍTICAS DE ENERGÍA RENOVABLE EN MÉXICO

El Gobierno Federal cuenta con diversas políticas tendientes a impulsar la eficiencia y las tecnologías limpias para la generación de energía. Lo anterior en virtud de diversos compromisos internacionales contraídos por México en los últimos años. Lo anterior pone al país en un camino directo hacia la energía verde.

Ejemplo de lo anterior es el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que en su objetivo 4.6 ("Abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva"), establece como una de sus principales líneas de acción asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica promoviendo el uso eficiente de la energía, así como el aprovechamiento de fuentes renovables, mediante la adopción de nuevas tecnologías y la implementación de mejores prácticas.

Actualmente, México es el país número 11 en cantidad de emisiones contaminantes. Emite el 2% del total de emisiones contaminantes a la atmósfera con 683 millones de toneladas métricas de Bióxido de Carbono (CO2e). Las emisiones per cápita son de 6.6 toneladas métricas, que lo convierte en el número 80 en el mundo. México anunció una meta para reducir la emisión de gases de efecto invernadero en un 30% para el año 2020 y un 50% para el año 2050, esperando que haya el suficiente apoyo tecnológico y financiero. México se ha comprometido de igual manera a disminuir la emisión de Bióxido de Carbono en 51 toneladas para el 2012.

La Comisión Federal de Electricidad (CFE) se ha interesado en los productores independientes de energías renovables al encontrar en ellos una opción para resolver los problemas de emisión de contaminantes y para crear nuevas fuentes de generación eléctrica para el país. Las reservas petroleras actuales han disminuido y las mejoras programadas a la infraestructura aún dejan a México con un déficit de producción eléctrica para los próximos años. La motivación al sector privado es una respuesta a estas y otras necesidades que tiene el país para que pueda generar la suficiente energía eléctrica, aprovechando las fuentes renovables y de esta manera cumplir con sus compromisos y garantizar el desarrollo sustentable del país.



NUESTROS PROYECTOS

Corto Plazo
→ Rumorosa 72 MW
→ Zacatecas 180 MW
→ Tamaulipas 161 MW

Mediano Plazo
→ Puebla 120 MW
→ Hidalgo 120 MW
→ Quintana Roo 42 MW

Largo Plazo
→ Nuevo León
→ Veracruz

México Power Group explora nuevas localidades para posibles nuevos proyectos, tal es el caso del estado de Chihuahua.





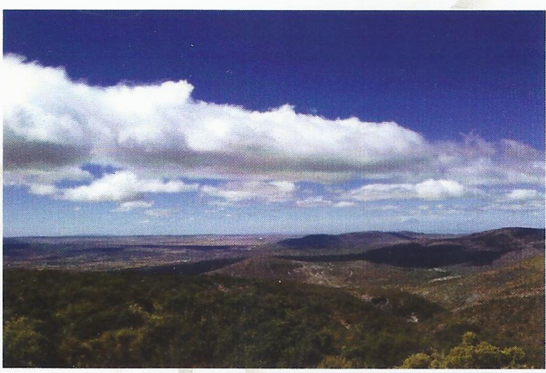
Rumorosa



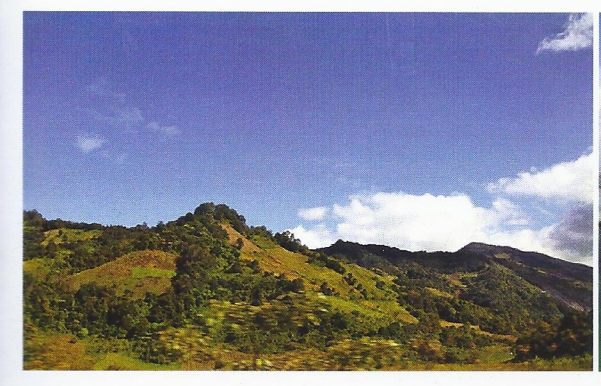
Tamaulipas



Zacatecas



Puebla



Hidalgo



Quintana Roo



Rumorosa (72 MW)

Generalidades:

- → MPG (a través de MPG Rumorosa, una de sus subsidiarias) cuenta con aproximadamente 32,000 hectáreas arrendadas en el ejido Aubanel Vallejo.
- → Durante la fase 1 del proyecto, se utilizarán aproximadamente 750 hectáreas en la parte norte de la propiedad para instalar 72 MW.
- → Los contratos han sido llevados a escritura pública en la Asamblea Ejidal y suscritos en el Registro Agrario Nacional, todo en presencia del Procurador Agrario del estado de Baja California.

PPA:

- → Se cuenta con MOU firmados con dos empresas locales con capacidad de 25 MW para autoabastecimiento.
- → Se han iniciado negociaciones con entidades públicas y privadas del estado de Baja California.
- → Actualmente se tienen negociaciones con clientes potenciales para MW adicionales.

Viento:

- → Los estudios realizados por MPG muestran los datos de viento obtenidos con referencias a largo plazo. Además de que se cuenta con 14 torres de medición en el sitio.
- → La velocidad estimada del viento a 80m de altura es de 7.1 m/s.
- → El factor de planta es del 32.5%.
- → La altura sobre el nivel del mar en la zona es de aproximadamente 1,200 m.
- → Los vientos más fuertes provienen de la orilla oeste de la cima.



Permisos e impacto ambiental:

- → El permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento, fue otorgado por la Comisión Reguladora de Energía ("CRE") a MPG Rumorosa en diciembre del 2010.
- → La factibilidad de interconexión en el sitio por parte de la Comisión Federal de Electricidad ("CFE") fue otorgada en abril del 2011.
- → Se ha concluido el estudio de Impacto Ambiental.
- → La suscripción del Contrato de Interconexión con CFE aún se encuentra pendiente hasta tener la lista de clientes del suministro de energía.
- → Permiso de cambio de uso de suelo otorgado en julio del 2012.
- → La ubicación final de las turbinas está completa.

Transmisión:

- → Se ha concluido el estudio de factibilidad con CFE.
- → Se han reservado 72 MW de capacidad en la línea de 230 kV que pasa por la parte norte de la propiedad donde se encuentra ubicado el proyecto (punto de interconexión por definir).



Zacatecas (180 MW)

Generalidades:

- → MPG (a través de MPG la Bufa, una de sus subsidiarias) tiene aproximadamente 8,200 hectáreas arrendadas.
- → La fase 1 utilizará aproximadamente 1,500 hectáreas en la parte norte de la propiedad.
- → Respecto a los dos ejidos, los contratos han sido protocolizados en escritura pública y registrados en el Registro Nacional Agrario, todo en presencia del Procurador Agrario de Zacatecas.

PPA:

- → Se han iniciado negociaciones con entidades públicas y privadas por 60 MW para autoabastecimiento.
- → Se tienen negociaciones actuales con clientes potenciales en la industria minera local.
- → Se ha negociado contrato PPA por 150 MW con la empresa Volkswagen de México.

Viento:

- → Se cuenta con un análisis preliminar del viento recolectado de dos torres de medición.
- → La velocidad estimada del viento a 80m de altura es de 6.9 m/s.
- → El factor de planta es del 32%.
- → La altura sobre el nivel del mar en la zona es de cerca de 2,499 m.
- → Los vientos más fuertes provienen de la orilla suroeste de la cima.

Permisos e impacto ambiental:

- → El permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento se encuentra en trámite ante la CRE.
- → La pre-factibilidad con CFE para la interconexión en sitio fue otorgado con fecha de 8 de noviembre del 2012.
- → El permiso de Manifiesto de Impacto Ambiental se encuentra en proceso ante SEMARNAT.

Transmisión:

- → Una línea de alta tensión de 230 kV cruza el área contratada.
- → Una línea de alta tensión de 400 kV está a menos de 5km de distancia del área arrendada.
- → CFE ha otorgado el permiso de pre-factibilidad en noviembre del 2012.



Tamaulipas (161 MW)

Generalidades:

→ MPG (a través de Grupo Soluciones en Energías Renovables S.A. de C.V. (SOE) Tamaulipas, una de sus subsidiarias) cuenta con aproximadamente 2,579 hectáreas arrendadas bajo el esquema de usufructo, en la población de los Vergeles, municipio de San Fernando, Tamaulipas.

→ La fase 1 del proyecto se encuentra en proceso para la instalación de 161 MW.

PPA:

→ Incorporar al Gobierno del Estado y municipios a participar en la Sociedad de Autoabastecimiento creada para la producción de los 520 GWh (energía limpia).

→ Proveer la energía eléctrica a cada uno de los puntos de carga del Gobierno del Estado y los municipios participantes.

Viento:

→ El factor de planta es del 36.7%.

→ Velocidad estimada del viento a 80 m de altura es de 7.7 m/s mediante registro satelital.

Permisos e impacto ambiental:

→ El Permiso Federal para generar energía de parte de la CRE está otorgado.

→ Permiso de construcción y cambio de uso de suelo otorgado.

→ La factibilidad de interconexión con CFE para la interconexión en sitio está otorgado.

→ Se cuenta con todas las autorizaciones ambientales, MIA.



Puebla (120 MW)

Generalidades:

- MPG (a través de MPG Atexcal, una de sus subsidiarias) cuenta con aproximadamente 10,000 hectáreas arrendadas.
- La fase 1 del proyecto se encuentra en proceso.
- Los contratos han sido llevados a escritura pública en la Asamblea Ejidal y registrados en el Registro Agrario Nacional, todo en presencia del Procurador Agrario de Tehuacán.

PPA:

- Negociaciones con empresas de la industria local.
- Negociaciones preliminares han sido aceptadas por entidades públicas y privadas para autoabastecimiento.

Viento:

- Análisis preliminar del viento recolectado de tres torres de medición.
- El factor de planta es del 39%.
- Velocidad estimada del viento a 80m de altura es de 9.1 m/s.
- La altura sobre el nivel del mar en la zona es de cerca de 2,200 m.
- Los vientos más fuertes provienen de la orilla suroeste de la cima.

Permisos e impacto ambiental:

- El permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento se encuentra en trámite ante la CRE.
- La factibilidad de interconexión con CFE para la interconexión en sitio está pendiente.



Hidalgo (120 MW)

Generalidades:

- MPG (a través de MPG Hidalgo, una de sus subsidiarias) cuenta con aproximadamente 4,700 hectáreas arrendadas en los ejidos de Zequeteje, Mintho y Sabina Grande en el estado de Hidalgo.
- La fase 1 del proyecto se encuentra en proceso para la instalación de 120 MW.
- Los contratos han sido llevados a escritura pública en la Asamblea Ejidal y registrados en el Registro Agrario Nacional.

PPA:

- Negociaciones con industria local.
- Negociaciones preliminares han sido aceptadas por entidades públicas y privadas para autoabastecimiento.

Viento:

- Análisis preliminar del viento recolectado por registro satelital y con análisis de viento de representación 3tier en México.
- El factor de planta es del 35%.
- Velocidad estimada del viento es de 7.5 m/s mediante registro satelital.
- La altura sobre el nivel del mar en la zona es de cerca de 2,300 m.
- Los vientos predominantes al suroeste.

Permisos e impacto ambiental:

- El permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento se encuentra en trámite ante la CRE.
- La factibilidad de interconexión con CFE para la interconexión en sitio está pendiente.



Quintana Roo (42 MW)

Generalidades:

- MPG (a través de MPG Cozumel, una de sus subsidiarias) cuenta con el uso de aproximadamente 6,000 hectáreas.
- Durante la fase 1 del proyecto, utilizará aproximadamente 3,400 hectáreas en la parte sur de la propiedad.
- Los contratos traslativos de uso han sido suscritos por el Instituto del Patrimonio e inmobiliario de la Administración Pública de Quintana Roo.

PPA:

- Se han iniciado negociaciones con diversas entidades públicas y privadas del estado de Quintana Roo por 20 MW para autoabastecimiento.
- Se tienen negociaciones actuales con clientes potenciales privados en la zona.
- Negociaciones con otros estados y municipios para consumo en otras entidades de la República.

Viento:

- Análisis preliminar del viento recolectado por satélite con 3tier. Además de 3 torres de medición en el sitio.
- La velocidad estimada del viento a 80m de altura es de 7.3 m/s.
- El factor de planta es del 34.5%.
- La altura de la zona se encuentra a nivel del mar.
- Los vientos más fuertes provienen de la orilla noreste de la cima.

Permisos e impacto ambiental:

- El permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento se encuentra en trámite ante la CRE.
- La pre-factibilidad con CFE para la interconexión en el sitio está otorgada con fecha del 14 de noviembre del 2012.
- Manifiesto de Impacto Ambiental (MIA) se encuentra en proceso.

Transmisión:

- Disponibilidad de una subestación cerca del área contratada a 15 KM.
- CFE ha otorgado el permiso de pre-factibilidad en noviembre del 2012.

CARACTERÍSTICAS Y BENEFICIOS DEL SUMINISTRO Y CONSUMO DE ENERGÍA RENOVABLE PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS.



A continuación se describen las principales características y beneficios del suministro y consumo de energía renovable para el servicio de alumbrado público proporcionado por los municipios:

- → Representa ahorros importantes desde el primer año. El monto de este ahorro dependerá de la energía contratada que variará en función del consumo de cada municipio.
- → Los ahorros se incrementan cada año debido a que la CFE tiene incrementos anuales del 6%.
- → Las tarifas e incrementos en este proyecto son menores a los de CFE debido al tipo de generación.
- → Las tarifas ofrecidas por MPG son garantizadas mediante la suscripción de un contrato con una vigencia aproximada de 20 años.
- → No se requiere inversión, endeudamiento ni cambio de equipos por parte de los municipios. Los ayuntamientos únicamente se obligan a consumir la cantidad de energía en kWh convenida mediante la suscripción de un contrato de autoabastecimiento con una tarifa más baja, iniciando con un ahorro de por lo menos 10%.
- → No hay para el municipio obligación alguna de mantenimiento y/o reemplazo de luminarias.
- → El consumo de energía limpia renovable contribuye a la conservación del medio ambiente reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero a la vez que se impulsa el uso de tecnologías limpias para la generación de energía.
- → Estos consumos hacen acreedor al productor a bonos de carbono; los qué serán compartidos en un 50% con el consumidor final.
- → Este tipo de proyectos son acordes a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, federal y estatal.
- → La producción de energía eólica, limpia y renovable será en La Rumorosa, Baja California; alimentando directamente a la red Baja California-Sonora y posteriormente en los estados de Zacatecas, Tamaulipas, Puebla, Hidalgo y Quintana Roo; estados donde se encuentran los desarrollos de nuestra compañía.
- → México Power Group cuenta con todos los permisos federales y locales para la generación y transmisión de energía en México en los parques que actualmente se están desarrollando.
- → Los municipios del circuito eléctrico Sonora-Baja California serán los primeros en el país, bajo la figura de la generación de energía eléctrica en la modalidad de autoabastecimiento, permitida por nuestra legislación y al amparo de la Ley de Proyectos de Asociación Público Privada y Ley de Alianzas Público Privadas, que consuman energía verde, limpia y renovable para sus alumbrados públicos a costos más bajos.



CARACTERÍSTICAS DE UN PROYECTO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN UN PARQUE EÓLICO.

Características del desarrollador:

→ Deberá contar con la experiencia y capacidad para desarrollar, construir, operar y mantener una planta eléctrica capaz de producir y suministrar energía eólica, limpia y renovable.

→ Deberá contar con todos los permisos, que tanto en el ámbito federal como local, se requieren para la generación y transmisión de energía en México.

→ Deberá contar con la posesión de los predios con potencial eólico.

→ Deberá ser una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de México.

Características de la central eoloeléctrica:

→ Se deberá contar con una zona de flujo de viento regular y con estudios de viento por lo menos de 24 meses, con velocidades promedio mínimo de 5 m/s, estos estudios serán necesarios para la medición, investigación del clima y emplazamiento del parque.

→ El número de aerogeneradores a instalar es variable y se determina en función de la dimensión del parque, así como los resultados del estudio de viento.

→ El modelo de aerogenerador a utilizar se asignará en función a los resultados del estudio de viento realizado en el sitio y la capacidad de MW requeridos para el parque eólico.

→ La subestación se ubicará dentro del área de emplazamiento del parque eólico, en una zona estratégica más cercana a la línea de transmisión de la CFE para el porteo de energía.

→ Es necesario contar con una superficie considerable de terrenos para el buen funcionamiento del aerogenerador, por lo que se determina que para la instalación de un parque se requiere en promedio de 10 a 15 hectáreas por MW instalado. Al respecto deberán celebrarse contratos para transmitir al desarrollador el uso de las tierras en las que se instalará el parque.



FUNDAMENTO LEGAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE TIPO DE PROYECTOS

Fundamento Constitucional

El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que corresponde exclusivamente a la Nación el generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. No obstante, esta disposición no determina qué debemos entender por "servicio público".

> *Artículo 27 constitucional. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada. . . . Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.*

Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica

La ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en materia de servicio público de energía eléctrica es la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica ("LSPEE"), en la cual se establece lo siguiente:

→ **¿Qué comprende el servicio público de energía eléctrica?** El artículo 4 de la LSPEE establece que la prestación del servicio público de energía eléctrica comprende: (i) La planeación del sistema eléctrico nacional; (ii) La generación, conducción, transformación, distribución y venta de energía eléctrica, y; (iii) La realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema eléctrico nacional.

→ **¿Quién está a cargo del servicio público de energía eléctrica?** Conforme al artículo 7 de la LSPEE, la prestación del servicio público de energía eléctrica que corresponde a la Nación, estará a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, la cual asumirá la responsabilidad de realizar todas las actividades a que se refiere el artículo 4o.

→ **Actividades no comprendidas dentro del servicio público de energía eléctrica.** Asimismo, la LSPEE en su artículo 3 establece las actividades que no se considerarán servicio público, dentro las cuales se encuentra "*La generación de energía eléctrica para autoabastecimiento, cogeneración o pequeña producción*".



→ **Autoabastecimiento en términos de la LSPEE**. La generación de energía eléctrica para autoabastecimiento consiste, conforme al artículo 36 de la LSPEE y el artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, en la generación de energía eléctrica destinada a la satisfacción de necesidades propias de personas físicas o morales y se encuentra sujeta al otorgamiento previo de un permiso que corresponde a la propia CRE.

→ **Requisitos para solicitar un permiso de autoabastecimiento ante la CRE en caso de que sean varios los solicitantes**. De acuerdo con la fracción I del artículo 36 de la LSPEE, cuando sean varios los solicitantes y el autoabastecimiento sea a partir de una central eléctrica, deberán ser copropietarios de la misma o constituir al efecto una sociedad cuyo objeto sea la generación de energía eléctrica para satisfacción del conjunto de necesidades de autoabastecimiento de sus socios.

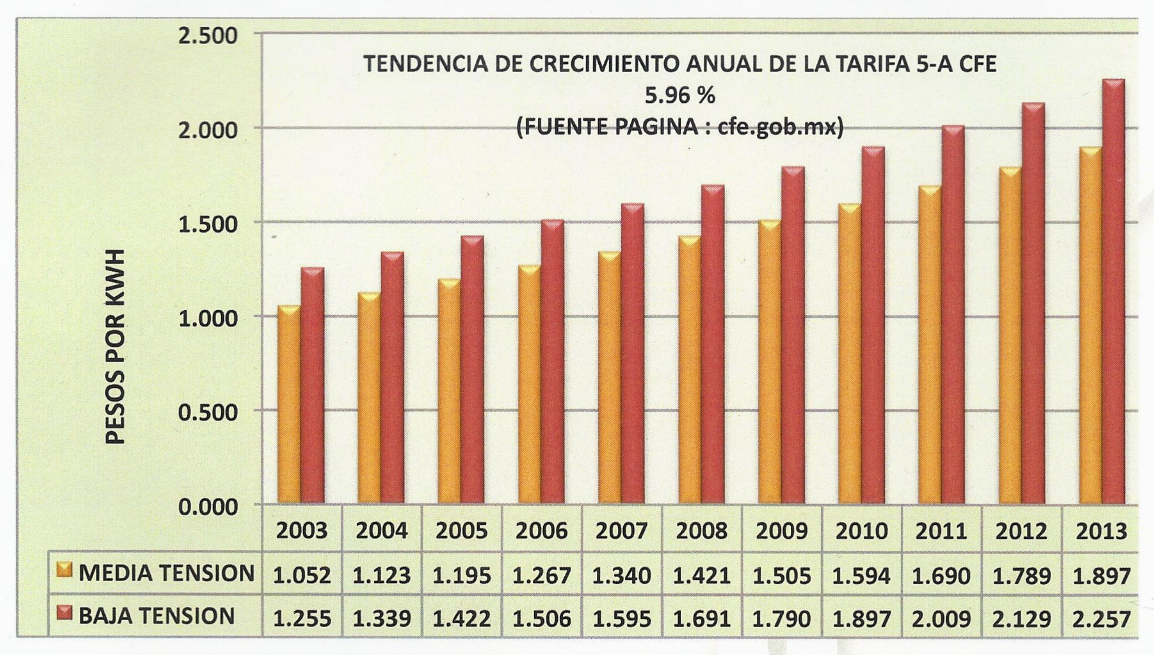


Por lo anterior, es jurídicamente viable que un grupo de personas construyan, operen y mantengan un parque eólico y destinen la electricidad generada en el mismo a la satisfacción de sus propias necesidades, ya que dicha actividad no es considerada como parte del servicio público de energía eléctrica que le corresponde prestar de manera exclusiva a la Nación.

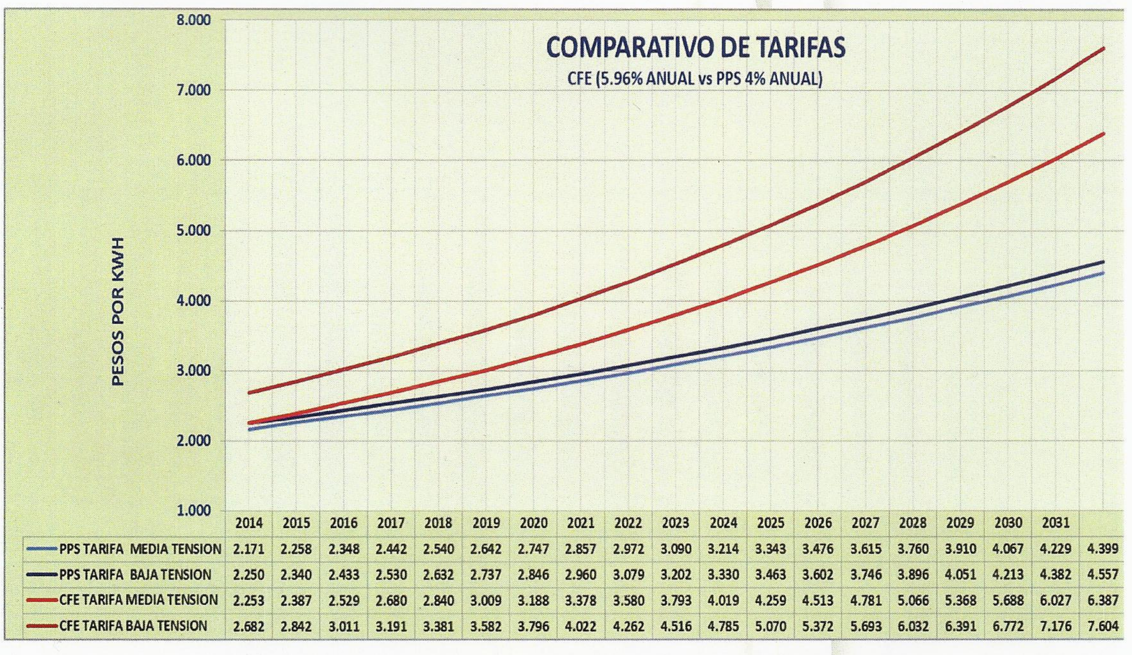
ESTUDIO DE CONSUMO DE MUNICIPIOS



PRECIO ANUAL PROMEDIO HISTORICOS DE TARIFA 5A											TENDENCIA DE CRECIMIENTO ANUAL
TENSION	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	5.96%
MEDIA TENSION	1.052	1.123	1.195	1.267	1.340	1.422	1.506	1.594	1.690	1.789	1.897	TENDENCIA DE CRECIMIENTO MENSUAL
BAJA TENSION	1.255	1.339	1.423	1.507	1.595	1.691	1.790	1.898	2.009	2.129	2.257	0.483%

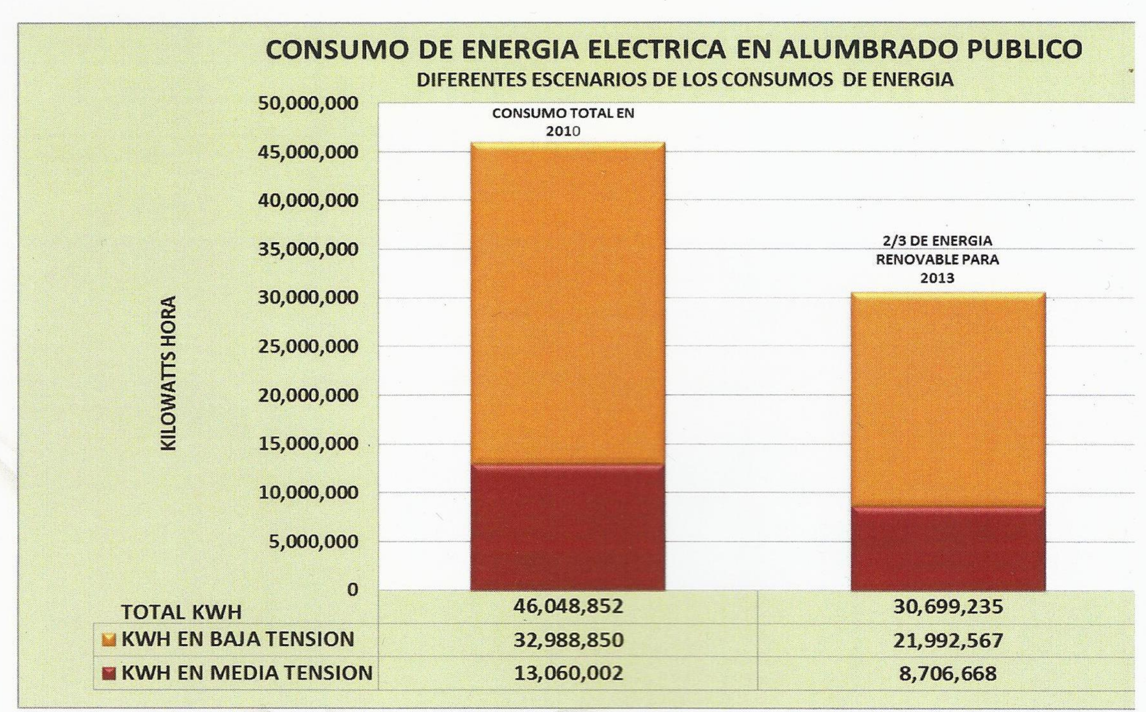


	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
MEDIA TENSION	1.052	1.123	1.195	1.267	1.340	1.421	1.505	1.594	1.690	1.789	1.897
BAJA TENSION	1.255	1.339	1.422	1.506	1.595	1.691	1.790	1.897	2.009	2.129	2.257

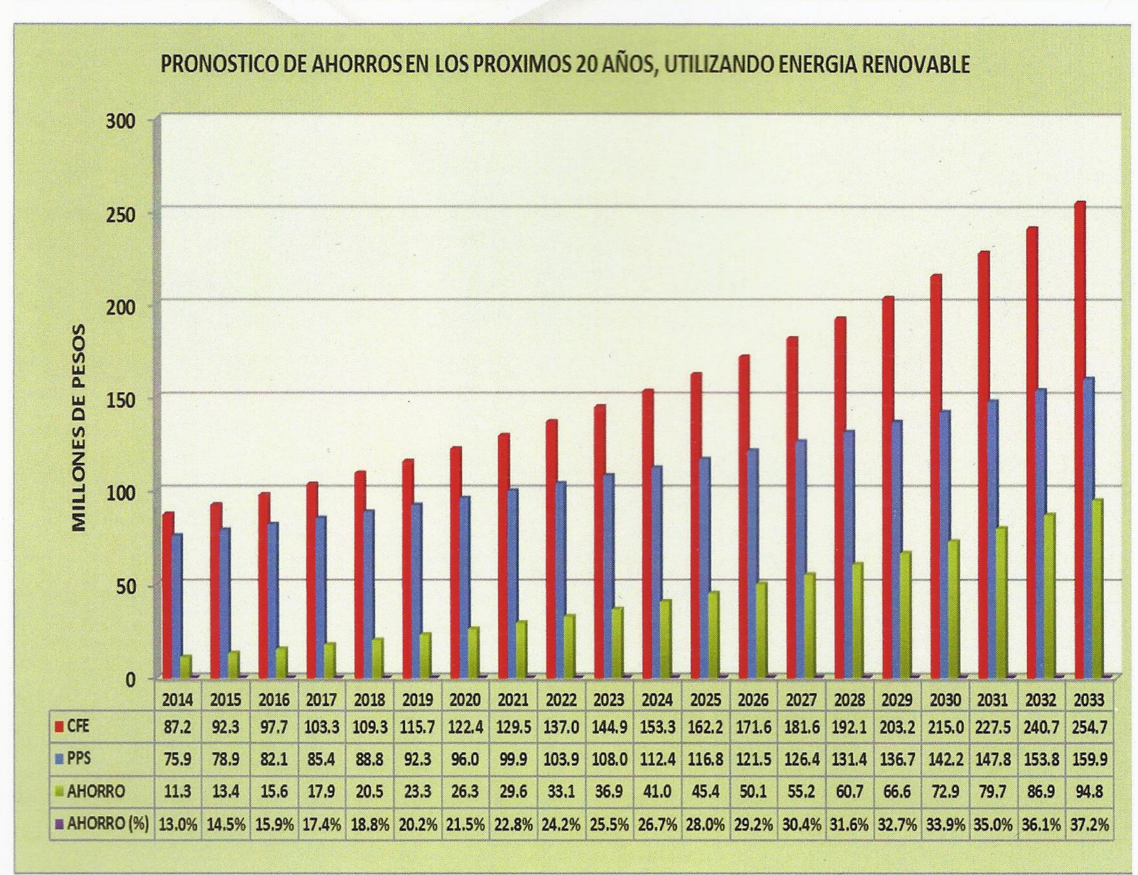


	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	
PPS TARIFA MEDIA TENSION	2.171	2.258	2.348	2.442	2.540	2.642	2.747	2.857	2.972	3.090	3.214	3.343	3.476	3.615	3.760	3.910	4.067	4.229	4.399
PPS TARIFA BAJA TENSION	2.250	2.340	2.433	2.530	2.632	2.737	2.846	2.960	3.079	3.202	3.330	3.463	3.602	3.746	3.896	4.051	4.213	4.382	4.557
CFE TARIFA MEDIA TENSION	2.253	2.387	2.529	2.680	2.840	3.009	3.188	3.378	3.580	3.793	4.019	4.259	4.513	4.781	5.066	5.368	5.688	6.027	6.387
CFE TARIFA BAJA TENSION	2.682	2.842	3.011	3.191	3.381	3.582	3.796	4.022	4.262	4.516	4.785	5.070	5.372	5.693	6.032	6.391	6.772	7.176	7.604





	CONSUMO TOTAL EN 2010	2/3 DE ENERGIA RENOVABLE PARA 2013
TOTAL KWH	46,048,852	30,699,235
KWH EN BAJA TENSION	32,988,850	21,992,567
KWH EN MEDIA TENSION	13,060,002	8,706,668



	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
CFE	87.2	92.3	97.7	103.3	109.3	115.7	122.4	129.5	137.0	144.9	153.3	162.2	171.6	181.6	192.1	203.2	215.0	227.5	240.7	254.7
PPS	75.9	78.9	82.1	85.4	88.8	92.3	96.0	99.9	103.9	108.0	112.4	116.8	121.5	126.4	131.4	136.7	142.2	147.8	153.8	159.9
AHORRO	11.3	13.4	15.6	17.9	20.5	23.3	26.3	29.6	33.1	36.9	41.0	45.4	50.1	55.2	60.7	66.6	72.9	79.7	86.9	94.8
AHORRO (%)	13.0%	14.5%	15.9%	17.4%	18.8%	20.2%	21.5%	22.8%	24.2%	25.5%	26.7%	28.0%	29.2%	30.4%	31.6%	32.7%	33.9%	35.0%	36.1%	37.2%

AHORRO EN MILLONES DE PESOS

(20 AÑOS)

AHORRO
881.0

PPS 2,260.2



CONCEPTOS QUE SE DEBERÁN TOMAR EN CONSIDERACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE TIPO DE PROYECTOS



Concepto de APP. Una Asociación Público Privada ("APP"), se refiere a cualquier tipo de colaboración de largo plazo entre una entidad del sector público y una entidad del sector privado para la prestación de servicios al sector público o al usuario final, y en los que se utilice infraestructura provista total o parcialmente por el sector privado.

→ El término "*asociación*" implica una suma de esfuerzos para lograr un propósito común y presupone la existencia de por lo menos dos personas (en este caso una del sector público y otra del sector privado). En el contexto que nos ocupa, la suma de esfuerzos debe tener por objeto el contar con cierta infraestructura pública o con cierto servicio público tradicionalmente a cargo del Estado.

→ Cualquier APP presupone la existencia de cuando menos una entidad del sector público, que será quien representará los intereses del Estado de acuerdo con su objeto, funciones y atribuciones, y una persona del sector privado, que será la que proporcionará los elementos que requiere la entidad contratante para dar un mejor cumplimiento a su objeto o funciones.

→ Las APP tienen siempre por objeto aumentar el bienestar social y los niveles de inversión del estado o municipio de que se trate, aprovechando la capacidad del sector privado (sea ésta financiera, tecnológica, administrativa, creativa, de respuesta inmediata o una combinación de las anteriores) para generar o mantener determinada infraestructura básica o poder prestar cierto servicio público.

Transmisión de energía (porteo). A manera de impulso a la industria de la energía eólica, solar, hidroeléctrica y en general las energía renovables; la CFE ha fijado una tarifa única para la transmisión de la energía producida por los autoabastecedores en la planta de generación y entregada a los consumidores finales sin importar su ubicación geográfica en el país o la distancia a la que se encuentren de la planta generadora de energía.

Autoabastecimiento

→ Como ha quedado establecido, la LSPEE, establece en su artículo 3 las modalidades a través de las cuales los particulares pueden generar, importar o exportar energía, que no son consideradas "servicio público". Estas modalidades son:

- Autoabastecimiento
- Cogeneración
- Pequeña producción
- Producción independiente
- Exportación
- Importación



- A partir de estas modalidades una persona física o moral puede desarrollar un proyecto de generación de energía o importación de energía eléctrica con las consideraciones propias establecidas en el marco legal para cada una de ellas. Cabe hacer mención que las modalidades de autoabastecimiento, cogeneración y producción independiente consideran en algunos casos la constitución de sociedades con objetos específicos para la realización de un determinado proyecto.

- A través del permiso de autoabastecimiento se autoriza la generación de energía eléctrica exclusivamente para el uso propio de una persona física o moral. En el caso de que sean varios los interesados con fines de autoabastecimiento podrán crear una sociedad cuyo objeto sea la satisfacción de las necesidades de energía eléctrica de sus socios, o si así lo deciden podrán ser copropietarios de la central de generación de energía eléctrica para autoabastecerse a través de ésta.

- La sociedad es el permisionario; siendo ésta ante la CRE la responsable de los riesgos derivados de la operación de la central y del cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la obtención del permiso respectivo.

- Es importante hacer notar que, desde el momento de la presentación de la solicitud correspondiente ante la CRE, se debe definir el círculo de personas que pueden aprovechar la energía eléctrica generada; con la finalidad de evitar futuros trámites de modificación del permiso.



GLOSARIO

APP: Asociación Público Privada

CFE: Comisión Federal de Electricidad

CRE: Comisión Reguladora de Energía

IPAE: Instituto del Patrimonio Estatal

LSPEE: Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica

MIA: Manifiesto de Impacto Ambiental

MOU: Memorándum de Entendimiento (Memorandum of Understanding)

MPG: México Power Group

PPA: Contrato de Compraventa de Energía (Power Purchase Agreement)



✉ CONTACTO:

MÉXICO POWER GROUP S.A. DE C.V.

http://www.mexicopowergroup.com

info@mexpg.com

Tel. (664) 660-9300

Lic. Armando Díaz Ruíz
Director de Operaciones

USA (619) 663-3000 Ext. 815
(664) 660-9300 Ext. 815
adiaz@mexpg.com

Lic. Luis Montiel Díaz
Gerente de Operaciones

USA (619) 663-3000 Ext. 818
(664) 660-9300 Ext. 818
lmontiel@mexpg.com


México
POWER GROUP



www.mexicopowergroup.com